



Vieja de medina.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MXXI SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Juan Muxalles e Chusobal Vezino de esta Villa morador en el contenido de campo Partido de Cabezo de la Alborada como mas haia lugar en este pedim. Ante Vmd. Digo que poseiendo como poseo en este dicho campo y su arado diferentes tierras panificables y necesitadas para su mejor cultivo como en fabrica una casa e habitacion con una aca de trigo su descubierta, una casa de pan tullar y Valer de el mejor su tanto de esta villa e su habitacion todo ello en una loma que se halla en esta villa e su parte de las mis tierras y suertes propias siendo como es tan menos de Abril y suso al Vno pp. en la fabrica e lo suyo de por tanto millares de Vmd. Pdo y suplico q. en conformidad de lo que se ha de las facultades y prerrogativas unremovibles de este con sepo se sita con zedero de la Licencia q. es suya y q. no se pueda q. Pdo e imploro el favor de Vmd. suyo con sepo en su y p. ello etc.

Acuerdo

Estando en las Salas Capitulares de esta Villa e Molina a cinco dias del mes de Abril mill e setecientos setenta y dos años. Los Señores D. Simon Herranz y D. Jeronimo Meseguer Alcaldes ordinarios D. Joaquin Venches y D. Augustin Rexidores D. Jph Garcia Ojeda y D. Joaquin Malabarzo Diputados y D. Juan Mexa. Mexquia sindico Perceptor que todos componen el Consejo Justicia y Recorrido

